

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia No. 110014003020-2021-00657-00

1° ADMITASE la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por EDGAR CORTES ACERO contra OLGA LUCIA ALVAREZ MONTOYA, MARGARITA MARIA ALVAREZ MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETASE el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020. En consecuencia, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3° DECRETASE el emplazamiento de las demandadas OLGA LUCIA ALVAREZ MONTOYA y MARGARITA MARIA ALVAREZ MONTOYA, de conformidad con el artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° ORDENASE a la parte demandante que fije una aviso en un lugar visible de la entrada de los inmuebles objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalado el aviso aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de éste.

5° INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENASE la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles Nros. 50C-721650, 50C-721655 y 50C-721658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiése a la citada entidad y remítanse los oficios de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería al abogado LEONEL MARTÍNEZ GUERRERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7.308.301 y T.P.A. 71.183 como apoderado judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.038 Hoy 15 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90b56a8002020f90c355d2010b6f42d8c59e979f0bb32a20d4231b0ca39692**

Documento generado en 15/03/2022 07:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>